MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA
Intendencia Municipal
Defensores del Chaco Nº 170
Teléf.: 0294-220252

RESOLUCIÓN IM Nº 606 /2016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CANCELACION DEL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2016 "PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL TRANSITO URBANO DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ", ID Nº 306.140----------

Itauguá, 09 de marzo de 2.016

VISTO:

El Dictamen ***N° 15/2016*** *de la D.O.C., encargado del estudio y análisis de las ofertas presentadas para la* ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2016 "PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL TRANSITO URBANO DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ", ID Nº 306.140,*** *y*

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes remitidos indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21.909 que lo reglamenta.----------

Que, el artículo 31.CANCELACION DE LA LICITACIÓN de la Ley 2.051/03 estipula: Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuar con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daños o perjuicios a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.-

Que, elevada la Oferta presentada y analizada legal, técnica y económicamente, se ***concluye que, resulta conveniente cancelar el llamado a Contratación Directa Nº 10/2016 "PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL TRANSITO URBANO DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ", ID Nº 306.140, según los criterios establecidos en el Art. Nº 31de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas por existir puntos a corregir en las especificaciones y de seguir con el procedimiento de la licitación podría ocasionar daños a la Municipalidad de Itauguá*****----------,----------

Que, *la Intendencia Municipal se adhiere a la recomendación de la D.O.C.*----------

Que, *el Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.* ----------

POR TANTO:

EL Intendente Municipal de Itauguá, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art.1º ***CANCELAR*** *el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2016 "PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL TRANSITO URBANO DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ", ID Nº 306.140 según lo establecido en el art. 31 de la Ley*

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA
Intendencia Municipal
Defensores del Chaco Nº 170
Teléf.: 0294-220252

RESOLUCIÓN IM Nº 606 /2016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CANCELACION DEL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2016 "PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL TRANSITO URBANO DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ", ID Nº 306.140----------

Itauguá, 09 de marzo de 2.016

HOJA Nº 2

Art. 3° COMUNICAR *a la empresa cuya oferta fue recibido en el acto de apertura de sobres en el plazo previsto en la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario 21909/03, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------*

Ascencio Acosta
Secretario General

Miguel Ángel Meza Acosta
Intendente Municipal